

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos.....	2
Acuerdos.....	2
Resoluciones.....	4
DOCUMENTOS VARIOS.....	5
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	17
CONTRATACION ADMINISTRATIVA.....	17
REGLAMENTOS.....	20
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS.....	23
AVISOS.....	26
NOTIFICACIONES.....	27
CITACIONES.....	27

PODER EJECUTIVO**DECRETOS**

N° 31914-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146, de la Constitución Política, los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978; los artículos 24 y 25 de la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre del 2001 y su Reglamento N° 30058-H-MP-PLAN y sus reformas del 19 de diciembre del 2001.

Considerando:

1°—Que el artículo 29 del Código de Trabajo reformado por artículo 88 de la Ley de Protección al Trabajador, dispone las reglas con las cuales el patrono deberá pagarle a sus trabajadores el auxilio de cesantía si el contrato de trabajo por tiempo indeterminado concluye por razón de despido injustificado por alguna de las causas previstas en el artículo 83 u otra ajena a la voluntad del trabajador.

2°—Que esta disposición forma parte del bloque de legalidad que impera en la Administración Pública y por lo tanto debe ser acatado por los ministerios, entidades públicas y demás órganos del Estado.

3°—Que el artículo 17 del decreto ejecutivo N° 31709-H del 16 de marzo del 2004, viene a reiterar lo dispuesto en el artículo 29 y sus reformas del Código de Trabajo.

4°—Que dicha disposición ha generado por parte de las entidades públicas, una serie de consultas sobre su aplicación frente a lo que claramente dispone el artículo 29 del Código de Trabajo. **Por tanto:**

DECRETAN:

Artículo 1°—Deróguese el artículo 17 del Decreto Ejecutivo N° 31709-H, del 16 de marzo del 2004, por cuanto el mismo se incluyó como un recordatorio de lo ya dispuesto en el artículo 29 del Código de Trabajo y sus reformas, no siendo necesaria su reiteración.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los doce días del mes de agosto del dos mil cuatro.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Hacienda, Alberto Dent Zeledón.—1 vez.—(Solicitud N° 25296).—C-12725.—(D-31914-66568).

ACUERDOS**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

N° 142-RE.—San José, 10 de mayo del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 140 inciso 12) y 146, de la Constitución Política.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Autorizar al señor Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto, Marco Vinicio Vargas Pereira, cédula de identidad N° 2-303-545, viajar a Madrid, España del 19 al 26 de mayo del 2004, para que participe en reuniones con las nuevas autoridades del Gobierno Español e integre la delegación oficial de Costa Rica, encabezada por la Primera Dama de la República, señora Leila Rodríguez de Pacheco, que asistirá a la celebración de la boda del Príncipe de Asturias.

Artículo 2°— Los pasajes aéreos y los gastos por concepto de viaje serán cubiertos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. De conformidad con el Artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viáticos para funcionarios públicos, se le adelanta la suma de US\$ 180,00 diarios, para un total de US\$ 1.440,00. Todo bajo el programa 082-Dirección General de Política Exterior y sujeto a liquidación. Se le autoriza al señor Viceministro realizar llamadas internacionales.

Artículo 3°—Rige del 19 al 26 de mayo del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 17498).—C-6950.—(66021).

N° 149-RE.—San José, 10 de mayo del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 140 inciso 12) y 146, de la Constitución Política.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Autorizar al señor Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto, Marco Vinicio Vargas Pereira, cédula de identidad N° 2-303-545, viajar a Quito, Ecuador del 5 al 10 de junio del 2004, para que participe en el XXXIV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos.

Artículo 2°—Los pasajes aéreos y los gastos por concepto de viaje serán cubiertos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. De conformidad con el Artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viáticos para funcionarios públicos, se le adelanta la suma de US\$ 160,00 diarios, para un total de US\$ 960,00. Todo bajo el programa 082-Dirección General de Política Exterior y sujeto a liquidación. Se le autoriza al señor Viceministro realizar llamadas internacionales.

Artículo 3°—Rige del 5 al 10 de junio del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 17498).—C-6950.—(66022).

N° 174-RE.—San José, 2 de junio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 140 inciso 12) y 146, de la Constitución Política.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Dejar sin efecto el acuerdo de viaje N° 149-2004-RE del 10 de mayo del 2004, correspondiente al señor Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto, Marco Vinicio Vargas Pereira, cédula de identidad N° 2-303-545, quien participaría en el XXXIV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Quito, Ecuador del 5 al 10 de junio del 2004, lo anterior debido a que el señor Viceministro no realizará dicho viaje.

Artículo 2°—Rige a partir del 5 de junio del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 17498).—C-5795.—(66023).

N° 199-RE.—San José, 12 de julio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 140 inciso 12) y 146, de la Constitución Política.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Autorizar al señor Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto, Marco Vinicio Vargas Pereira, cédula de identidad N° 2-303-545, viajar al Principado de Mónaco del 20 al 25 de julio del 2004, en Visita Oficial a ese país.

Artículo 2°—Los pasajes aéreos y los gastos por concepto de viaje serán cubiertos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. De acuerdo con el oficio N° 06578, del 16 de junio del 2004, de la Contraloría General de la República, se le adelanta la suma de US\$ 259,00 diarios, para un total de US\$ 1.554,00. Los pasajes aéreos serán cubiertos bajo el programa 079-Actividad Central-Despacho del Ministro y los gastos de viaje bajo el programa 079-Actividad Central Despacho del Viceministro. Todo sujeto a liquidación. Se le autoriza al señor Viceministro realizar llamadas internacionales.

Artículo 3°—Rige del 20 al 25 de julio del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 17498).—C-6950.—(66024).